

**BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE OPOSICIÓN LIBRE PARA CUBRIR, DENTRO DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO, UNA PLAZA DE TÉCNICO RESPONSABLE DE CONSUMO (O.E.P. 2017)**

**B A S E S**

**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el sistema selectivo de oposición libre, de una plaza de técnico responsable de Consumo que figura en la Oferta de Empleo Público para 2017.

La plaza está clasificada como funcionario de carrera, escala de administración especial, grupo C, subgrupo C1.

Dicha plaza está dotada con nivel de complemento de destino 18, complemento específico en cuantía de 8.512,70 euros anuales (referido a 14 mensualidades) y demás retribuciones que les correspondan con arreglo a la legislación vigente y acuerdos municipales.

El número de plazas convocadas podrá incrementarse con las vacantes que se produjeran con anterioridad a la práctica de los ejercicios de oposición.

**SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Para tomar parte en estas pruebas selectivas será necesario:

a) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Bachiller o Técnico (artículo 76 TREBEP). Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio (BOE de 17 de junio), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

En el supuesto de títulos obtenidos en el extranjero se debe estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

La equivalencia, convalidación u homologación del título deberá ser debidamente acreditada por las personas aspirantes con anterioridad al nombramiento, mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.

b) De acuerdo con la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia, es requisito para el desempeño del puesto de trabajo el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos. Las personas aspirantes deberán presentar el Certificado negativo de Delitos de Naturaleza Sexual.

c) Además, habrán de cumplir los requisitos especificados en la base segunda de las generales de selección de personal de este Ayuntamiento (BOP núm. 129, de 8 de julio de 2008, y BOP núm. 39, de 25 de febrero de 2011).

Las personas aspirantes deberán abonar, conforme a lo señalado en la base tercera de las Bases Generales, los derechos de examen, que según la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal (disponible en [www.petrer.es](http://www.petrer.es)),

sin perjuicio de los supuestos de exención establecidos en la ordenanza. En ningún caso el pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en las pruebas selectivas.

### **TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.**

#### **PRIMER EJERCICIO. OBLIGATORIO Y ELIMINATORIO.**

Consistirá en la realización de una prueba de conocimientos referida a los contenidos del programa temario que figura como Anexo a esta convocatoria, a través de un cuestionario de preguntas cortas (mínimo 20 y máximo 40 preguntas), con una duración mínima de 60 minutos, a determinar por el tribunal.

Quedarán eliminados del proceso selectivo aquellos aspirantes que no respondan a un mínimo de preguntas equivalentes al 60% del número total de preguntas de las que conste el ejercicio.

#### **SEGUNDO EJERCICIO. OBLIGATORIO Y ELIMINATORIO.**

Ejercicio práctico: consistirá en la resolución de supuesto práctico (uno o varios supuestos) directamente relacionado con los cometidos propios del puesto de trabajo en cuestión y con el contenido del temario que figura como anexo de estas bases.

Los supuestos se fijarán por el Tribunal inmediatamente antes de la realización de los mismos, y se valorará los conocimientos y la aplicación práctica de los mismos así como la capacidad de síntesis y claridad de ideas, y la redacción y ortografía. Este ejercicio podrá contener todas las cuestiones teóricas y prácticas que el tribunal considere que deban formar parte del ejercicio para la realización de una correcta evaluación y valoración de los conocimientos de las personas aspirantes

El tiempo máximo para la realización de esta prueba será de dos horas, pudiendo el tribunal acordar un tiempo inferior para su ejecución.

El tribunal podrá acordar la lectura y defensa pública del ejercicio. En este caso, el tribunal podrá formular las preguntas o aclaraciones que estime oportunas.

#### **TERCER EJERCICIO. OBLIGATORIO Y NO ELIMINATORIO.**

Consistirá en la valoración por el tribunal de los conocimientos de valenciano de los aspirantes.

El tiempo para la realización de este ejercicio se establecerá por el tribunal inmediatamente antes de la celebración de la prueba, dándose a conocer a los aspirantes en ese momento.

### **CUARTA.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.**

El primer y segundo ejercicio se calificarán de cero a diez puntos, siendo necesario obtener en cada uno de ellos, para superarlos, un mínimo de cinco puntos.

El tercer ejercicio se calificará de cero a un punto, no teniendo el carácter de eliminatorio.

El tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones, de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada uno de los ejercicios.

La calificación final resultante de estos tres ejercicios vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos.

En el supuesto de empate entre aspirantes en la calificación final, el tribunal aplicará las siguientes reglas:

1º. En primer lugar, se elevará propuesta de nombramiento en favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el ejercicio práctico.

2º. En caso de persistir el empate, se elevará propuesta de nombramiento en favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el ejercicio teórico.

3º. Si aún continuara el empate, se realizará propuesta de nombramiento del aspirante de mayor edad.

#### **QUINTA.- PERÍODO DE PRACTICAS.**

La persona propuesta pasará a desempeñar un período de prácticas de dos meses de duración, como última fase de la oposición, sin la superación del cual no se le podrá nombrar definitivamente personal funcionario de carrera.

La situación de incapacidad temporal dará lugar a la suspensión del período de prácticas, que se reanudará una vez se extinga dicha situación.

Transcurrido el período de prácticas, el responsable de cada uno de los departamentos en los que haya estado destinado el/la funcionario/a en prácticas elevará a la Alcaldía informe detallado sobre la prestación de los servicios encomendados al mismo, con el visto bueno del concejal delegado del área o áreas correspondientes.

#### **SEXTA.- BASES GENERALES.**

**Esta BASE SEXTA** de las ESPECÍFICAS que han de regir esta convocatoria de oposición libre se adecua a lo establecido en la Ley 39/2015 y en el Decreto 3/2017, **en cuanto al cómputo de plazos del procedimiento selectivo**, siendo su redacción:

*Estas bases específicas se completarán con las Bases Generales aprobadas por la Junta de Gobierno Local publicadas en BOP Alicante núm. 129, de 8 de julio de 2008, y BOP Alicante núm. 39, de 25 de febrero de 2011.*

*Todas las referencias de las citadas Bases Generales a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se entenderán hechas a la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Asimismo, será de aplicación al desarrollo del proceso selectivo lo establecido en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal al servicio de la función pública valenciana, aplicable al personal al servicio de la Administración Local.*

*En caso de contradicción o discrepancia entre el contenido de ambas bases, prevalecerá lo que se disponga en las específicas”.*

Petrer, a 8 de junio de 2018

LA ALCALDESA,

EL SECRETARIO,

Fdo.- Irene Navarro Diaz

Fdo.- Fco. Javier Marcos Oyarzun

## ANEXO I

### TEMARIO GENÉRICO

- Tema 1.** La Constitución Española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- Tema 2.** El municipio. Competencias del municipio. Organización municipal. El Ayuntamiento. Órganos de Gobierno Municipal y sus competencias. Régimen de funcionamiento de los órganos colegiados de las entidades locales. Ordenanzas locales.
- Tema 3.** Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La capacidad de obrar y el concepto de interesado. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.
- Tema 4.** Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Actividad de las Administraciones Públicas. Normas generales de actuación. Términos y plazos.
- Tema 5.** Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. Garantías e iniciación del procedimiento.
- Tema 6.** Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ordenación e instrucción del procedimiento.
- Tema 7.** Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Finalización del procedimiento.
- Tema 8.** Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Recursos administrativos.
- Tema 9.** Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público. La abstención y la recusación.
- Tema 10.** Reglamento de Protección de Datos Personales (RGPD): Ámbito de aplicación. Responsables de tratamiento y encargados de tratamiento. Principios de protección de datos. Configuración del consentimiento. Derechos del interesado. Seguridad de los datos personales. Nuevo marco normativo de la Información.
- Tema 11.** Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Objeto. Ámbito de aplicación. Infracciones y sanciones.
- Tema 12.** Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Ámbito subjetivo de aplicación. Publicidad activa. Derecho de acceso a la información pública.
- Tema 13.** La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Delimitación de los tipos contractuales del sector público. El órgano de contratación en las entidades locales. El contrato menor de obras, servicios o suministros.
- Tema 14.** Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Ámbito de aplicación. Principios generales. Medidas preventivas, correctivas y coercitivas.
- Tema 15.** El Presupuesto general de las entidades locales. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. Elaboración y aprobación del Presupuesto General. La prórroga presupuestaria. La liquidación del Presupuesto.
- Tema 16.** La actividad de las Administraciones públicas locales. La subvención. Procedimiento de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.
- Tema 17.** Función pública local. Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Adquisición y pérdida de

la relación de servicio. Derechos y deberes de los empleados públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

**Tema 18.** El trabajo en equipo. Equipo de Trabajo Eficaz. La integración en un equipo de trabajo. Organización y desarrollo de equipos de trabajo. Variables que afectan a la eficacia de los equipos de trabajo. Administración del tiempo. Gestión y resolución de conflictos. Estrategias de afrontamiento frente al estrés.

**Tema 19.** La Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. El principio de igualdad y tutela contra la discriminación. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades y el principio de igualdad en el empleo público.

**Tema 20.** Ley de Prevención de riesgos laborales: Información, consulta y participación de los trabajadores. Formación. Vigilancia de la salud. Coordinación de actividades empresariales., Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos. y deberes.

## TEMARIO ESPECÍFICO

**Tema 21.** Competencias en materia de defensa del consumidor. De la Comunidad Autónoma. De las entidades Locales. Coordinación y colaboración entre Administraciones públicas en materia de consumo. Estatuto de Consumidores y Usuarios de la Comunitat Valenciana. Consejo de Consumidores y Usuarios de la Comunitat Valenciana.

**Tema 22.** Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias: Disposiciones generales. Derecho de representación, consulta y participación y régimen jurídico de las asociaciones de consumidores y usuarios.

**Tema 23.** La potestad sancionadora en materia de Consumo. Legislación estatal y autonómica. Disposiciones generales. Infracciones y sanciones. Procedimiento.

**Tema 24.** Procedimientos judiciales y extrajudiciales de protección de los consumidores y usuarios. Ley 7/2017, de 2 de noviembre, por la que se incorpora al ordenamiento jurídico español de la Directiva 2013/11/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de mayo de 2013, relativa a la resolución alternativa de litigios en materia de consumo. Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo.

**Tema 25.** La Inspección de Consumo. Organización. Personal inspector. Visitas de inspección. Comparecencias. Requerimientos. Programación de la inspección de consumo. Actuaciones no programadas. Identificación del personal inspector. Traslado de actuaciones de inspección.

**Tema 26.** Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre condiciones generales de la contratación.

**Tema 27.** Contratos y garantías: Contratos con los consumidores y usuarios. Condiciones generales y cláusulas abusivas. Contratos celebrados a distancia. Contratos celebrados fuera del establecimiento. Contratos celebrados fuera de establecimientos mercantiles.

**Tema 28.** Garantías y servicios posventa. Responsabilidad civil por bienes o servicios defectuosos.

**Tema 29.** Contratos de aprovechamiento por turno de bienes de uso turístico, de adquisición de productos vacacionales de larga duración, de reventa y de intercambio. Viajes combinados.

**Tema 30.** Sistema arbitral de consumo. Normativa reguladora. Disposiciones generales. Sistema arbitral de consumo. Convenio arbitral y procedimiento arbitral. Disposiciones especiales.

**Tema 31.** Real Decreto 3423/2000, de 15 de diciembre, por el que se regula la indicación de los precios de los productos ofrecidos a los consumidores y usuarios. Norma general de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios.

**Tema 32.** Servicios de Telecomunicaciones y Electricidad. Disposiciones generales. Derechos de los usuarios finales. Evaluación de la conformidad de equipos y aparatos. Inspección y régimen

sancionador. Real Decreto 424/2005, de 15 de abril, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, el servicio universal y la protección de los usuarios. Servicios de tarificación adicional.

**Tema 33.** Contratos de crédito al consumo. Contratación con los consumidores de préstamos o créditos hipotecarios y de servicios de intermediación para la celebración de préstamos o crédito. Comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores. Subrogación y modificación de préstamos hipotecarios.

**Tema 34.** Transparencia y protección del cliente de servicios bancarios. Circular 6/2010, de 28 de septiembre, del Banco de España, a entidades de crédito y entidades de pago, sobre publicidad de los servicios y productos bancarios. Circular 5/2012, de 27 de junio, del Banco de España, a entidades de crédito y proveedores de servicios de pago, sobre transparencia de los servicios bancarios y responsabilidad en la concesión de préstamos.

**Tema 35.** Comercio minorista: Ordenación del comercio minorista. Horarios comerciales. Garantía de la unidad de mercado. Ventas a distancia: regulación de las ventas a distancia y la inscripción en el registro de empresas de ventas a distancia.

**Tema 36.** Protección de los consumidores en la contratación de bienes con oferta de restitución del precio.

**Tema 37.** Protección de los consumidores en cuanto a la información a suministrar en la compra-venta y arrendamiento de viviendas.

**Tema 38.** Protección de los derechos del consumidor en el servicio de reparación de aparatos de uso doméstico.

**Tema 39.** Real Decreto 1453/1987, de 27 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los servicios de limpieza, conservación y teñido de productos textiles, cueros, pieles y sintéticos.

**Tema 40.** Real Decreto 1457/1986, de 10 de enero, por el que se regulan la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos automóviles de sus equipos y componentes.

**Tema 41.** Publicidad y promoción comercial de productos, actividades o servicios con pretendida finalidad sanitaria.

**Tema 42.** La seguridad de los productos puestos a disposición del consumidor. Real Decreto 1801/2003, de 26 de diciembre, sobre seguridad general de los productos. Responsabilidad civil por daños causados por productos defectuosos.

**Tema 43.** Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico. Contratación electrónica. Protección de los derechos de consumidores y usuarios.

**Tema 44.** Competencia Desleal. Régimen legal. Prácticas comerciales desleales. Protección de los derechos de consumidores y usuarios.

**Tema 45.** Venta a plazos de Bienes Muebles. Protección de los derechos de los usuarios.